

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVII – Boletín N° 58 – Septiembre – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

---

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO**

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

**CONCEJO DELIBERANTE**

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

**INTENDENTE MUNICIPAL**

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

Sra. María Ana VACHETTA

**SECRETARIO DE GOBIERNO y**

**COORDINACIÓN DE GABINETE**

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## **SECCIÓN OFICIAL**

**RESOLUCIONES**

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN N° 919/23 ..... 2  
RESOLUCIÓN N° 920/23 ..... 2

# SECCIÓN OFICIAL

Sarmiento, Chubut 21 de septiembre de 2023.-

## RESOLUCIÓN N° 919/23

VISTO:

La Nota Expte N° 7300/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00), para la señora María Alejandra MILLABANQUE DNI 41.475.852, para solventar gastos del alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora María Alejandra MILLABANQUE DNI 41.475.852, un aporte económico de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00), para solventar gastos de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de septiembre de 2023.-

## RESOLUCIÓN N° 920/23

VISTO:

El Contrato de Concesión de Servicio de Energía Eléctrica;

La Ordenanza Municipal N° 34/13;

La Resolución Municipal N° 763/23;

La Resolución Municipal N° 843/23;

La nota de la veedora Expte. N° 7243/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Sarmiento suscribió con la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. el Contrato de Concesión de Servicio de Energía Eléctrica, el cual tuvo por objeto otorgar en concesión a favor de la Concesionaria la prestación en forma exclusiva del Servicio Público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de alumbrado público dentro del Área de Concesión;

Que, la Concedente otorga la Concesión del servicio por el plazo de diez años, de los cuales se desprende dos períodos de gestión de 5 años cada uno;

Que, dicho Contrato de Concesión estableció las obligaciones y derechos de ambas partes, como así también, reguló los procedimientos y pautas de la relación contractual existente, entre el Concedente, el Concesionario y la Autoridad de Aplicación;

Que, por su parte el Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza Municipal N° 34/13, procedió a Ratificar y Aprobar el Contrato de Concesión de Servicio de Electricidad y alumbrado Público para la ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencias, y sus Anexos I, II, III e Informe Técnico;

Que, dicha Ordenanza estableció que "...hasta tanto se conforme la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento cumplirá las funciones establecidas en el Convenio para dicho ente...";

Que, el Ejecutivo Municipal mediante la Resolución N° 736/23 notificó a la Concesionaria que en fecha 29 de junio del 2023 se ha producido el cese del Contrato de Concesión del Servicio, como así también, dispuso se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la designación del veedor, conforme lo previsto en el artículo 4 del Contrato;

Que, el artículo 4 del Contrato de Concesión, introduce la figura del veedor quien tendrá a su cargo proporcionar a la concedente de información detallada y segura sobre el desempeño de la concesionaria en el período anterior inmediato, teniendo para el cumplimiento de lo encomendado, las más amplias facultades a fin de solicitar información y/o realizar las investigaciones que considere convenientes;

Que, el Ejecutivo Municipal a fin de dar cumplimiento a la revalidación o no del segundo período de gestión del Contrato de Concesión, el día 7 de junio de 2022, mediante

Resolución Municipal N° 478/22, procedió a designar a la veedora quien debería presentar hasta el día 7 de enero de 2023 el informe correspondiente;

Que, notificado de tal designación, la Concesionaria mediante Nota N° 323/22, procedió a rechazarla, informando ello mediante Nota Expediente N° 5429/22, sin realizar otra propuesta, manifestando que: "... que en mira de todo lo antedicho solicitamos se derogue la resolución 478/2022 toda vez que la misma significa la toma por Ud., de atribuciones que el Convenio de Concesión de Energía Eléctrica (Ord. 34/2018) hoy no le confiere. A tales efectos y ante cualquier negativa a lo aquí solicitado hacemos expresa reserva de ocurrir por las vías judiciales pertinentes para salvaguardar los derechos de COOPSAR...";

Que, en cumplimiento del procedimiento, se dispuso mediante Resolución Municipal N° 843/23, designar nuevamente Veedor encargado de llevar adelante el informe mencionado en el artículo 4 del Contrato de Concesión, fijando el plazo de diez días hábiles para la presentación del mismo;

Que, con fecha 18 de septiembre, y en cumplimiento al plazo establecido por la Resolución Municipal N° 843/23, la veedora procedió a presentar Nota Expte. N° 7243/23 correspondiente a su labor encomendada, de la cual se desprenden las notas presentadas ante COOPSAR, la Autoridad de Aplicación y el Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en fecha 4 de septiembre del 2023, en su calidad de veedora remite nota al Presidente de COOPSAR Don Alejandro Mouzet, a fin de requerir información y documentación respaldatoria, poniéndolo en conocimiento del plazo otorgado para concluir con su informe;

Que, en fecha 6 de septiembre del 2023, remite nota a la Presidente del Concejo Deliberante de Sarmiento en representación de Autoridad de Aplicación solicitando pedidos, notas, dictámenes, intimaciones, ordenanzas y todo otro documento relacionado a las obligaciones que emergen del Contrato de Concesión;

Que, en fecha 8 de septiembre del corriente año mediante Nota Expte. N° 6991/23, le solicitó al Sr. Intendente Municipal, la designación o contratación de un Asesor Contable a los fines que éste, según la incumbencia en su materia, proceda a

confeccionar un informe contable, dado que ello le otorgará mayor sustento profesional al informe a presentar;

Que, la nota presentada por la veedora en fecha 18 de septiembre concluye: "...En el desarrollo de mi función, solicité informe a la concesionaria COOPSAR Ltda. mediante nota diligenciada el día 3/09/2023, sin respuesta hasta la fecha. Cabe mencionar, que la Dra., Fabiana Uribe se comunicó en fecha 5/09/23 y 7/09/23, vía e-mail para coordinar una comunicación al respecto, las cuales no fueron concretadas. Asimismo, solicité informe al Honorable Concejo Deliberante en relación a su labor como Autoridad de Aplicación según el Contrato de Concesión del Servicio Público mediante nota diligenciada el día 8/09/23. En relaciona a ello, mediante comunicación telefónica con el Secretario legislativo de dicha entidad, se me informó que tal petición tomo estado parlamentario el día miércoles 13/09/23, remitiéndose a la Comisión de Cuerpo. Pongo de resalto que, no se evacuó a la petición hasta la fecha. De ello, informo a Ud. que, ante tales circunstancias me es imposible efectuar informe alguno en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 34/13, ya que carezco de la información, instrumentos y elementos necesarios al efecto...";

Que, en virtud de lo manifestado supra por la veedora en cuanto a la imposibilidad de efectuar el informe de gestión por la falta de respuesta a lo requerido a COOPSAR y a la Autoridad de Aplicación, es que este Ejecutivo Municipal procederá a analizar la gestión de la Concesionaria, en cuanto al cumplimiento o no de los objetivos y obligaciones comprometidos en el Contrato de Concesión, conforme la documentación obrante en esta dependencia, detallando algunas de ellas, por su relevancia, sin que ello agote los incumplimientos:

- a) La prestación del servicio por fuera del área de concesión;
- b) La no presentación por parte de la Concesionaria de los planes de prioridades de obra, trabajos e inversiones a corto y mediano plazo, como así también planes de financiamiento;
- c) Incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 20/22 notificado a COOPSAR mediante Nota Expte. N°157/23 de fecha 13 de mayo de 2023, a través de la Secretaría de Ambiente, respecto de la propiedad ubicada en manzana 14, parcela 12, 22,23,24 y 25;
- d) Incumplimiento del inciso a) del artículo 24 del Contrato de Concesión por la prestación del

servicio a usuarios que se encuentran radicados fuera del ejido municipal;

e) Incumplimiento del inciso v) del artículo 24 del Contrato de Concesión ante la no presentación de la documentación e informes requeridos por la veedora y éste Poder Concedente;

f) Incumplimiento del inciso z) del artículo 24 del Contrato de Concesión al no remitir la Concesionaria al Ejecutivo Municipal a efecto informativo, cada último día hábil de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, copia respaldatoria de las inversiones, gastos de operaciones, mantenimiento, insumo, productos físicos y demás erogaciones derivadas del servicio eléctrico;

g) Rendiciones parciales de los cuatrimestres julio 2021-octubre 2021, noviembre 2021-febrero 2022, julio 2022 -octubre 2022 y noviembre 2022- febrero 2023, las que no cumplimentan con todos los ítems establecidos en el Anexo II del Contrato de Concesión;

h) Incumplimiento por parte de la Concesionaria, conforme lo establece el inciso bb) del artículo 24 del Contrato de Concesión, de elevar el informe anual de las actividades realizadas dentro del quinto día hábil del mes de septiembre de cada año;

i) Por último, la no presentación por parte de la Concesionaria del inciso dd) del mencionado artículo, al no presentar un Plan Anual de Inversiones y mantener actualizado el Plan de Contingencias y Emergencias;

Que, este Poder Concedente, en mira del vencimiento del segundo período de gestión y las previsiones establecidas en el Contrato de Concesión en cuanto a la revalidación o no de la gestión llevada a cabo, requirió a COOPSAR mediante Nota Expte. 204/23 y sin tener respuesta de ello, que con carácter urgente se remita la información y documentación respaldatoria de su gestión;

Que, dentro de este contexto de incumplimientos llevado adelante por COOPSAR en el segundo período de gestión, lo que reviste mayor gravedad es la situación financiera y económica de COOPSAR para con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A (CMMESA), quien informó la situación de deuda en estado de mora que la antes mencionada mantiene con el Mercado Eléctrico Mayorista, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones de pago de las facturas por energía, potencia y otros servicios;

Que, dicha información se desprende de la nota remitida por el Gerente General de CMMESA Licenciado Sebastián Bonetto en fecha 7 de junio de 2023, en la cual expresa: "...la situación de deuda en mora que la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. (en adelante, la Cooperativa) mantiene con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (en adelante, el MEM), administrado por CMMESA, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones de pago de las facturas por energía, potencia y otros servicios. Al respecto, se informa que la falta de pago de la Cooperativa de las facturas emitidas por CMMESA ha generado una deuda que al día de la fecha alcanza la suma de \$ 1.910.404.181,05 en concepto de capital correspondiente a las transacciones vencidas entre abril/2016 y mayo/2023, importe al que deben adicionarse los recargos e intereses previstos en Los Procedimientos desde el vencimiento de cada factura hasta la fecha del efectivo pago. Se adjunta como Anexo I detalle de la deuda. El saldo indicado comprende un total de 85 períodos mensuales de facturación impagos. Sobre el particular, es dable destacar que CMMESA ha intimado de pago en distintas oportunidades a la Cooperativa e iniciado acciones judiciales de cobro en función de lo dispuesto en la regulación del MEM, sin que se haya producido un cambio en la conducta de no pago de la distribuidora. Por lo expuesto, se solicita al Municipio de Sarmiento, en tanto titular del servicio público de distribución de energía eléctrica de su jurisdicción, que intervenga ante tan grave situación de deuda y viabilice las condiciones y mecanismos regulatorios necesarios para que la Cooperativa pueda pagar la factura corriente y acordar un plan de pagos de su deuda con el MEM que sea cumplible. Finalmente, se informa que CMMESA ha remitido información sobre los antecedentes de la deuda de la Cooperativa a la Secretaría de Energía de la Nación en el marco de lo establecido en el Art. 5 de la Res. ex SETYC N° 29/1995...";

Que, el Ejecutivo Municipal en su calidad de Poder Concedente mantuvo una reunión virtual con los representantes de CMMESA, y ante el requerimiento efectuado, el pasado 12 de septiembre en la ciudad de Buenos Aires, se llevó a cabo un nuevo encuentro presencial, en la cual se abordó la apremiante situación económica y financiera

que COOPSAR mantiene con la mayorista, quien informó que a esa fecha la deuda asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$4.772.697.739,00) en concepto de capital e interés, los que integra los periodos comprendidos entre 10 de febrero del 2016 hasta el 8 de septiembre del 2023, como así también informaron las acciones posteriores que implicarán la restricción de la potencia del servicio de energía eléctrica, la publicación en los medios de comunicación respecto a la falta de pago por parte de COOPSAR de los periodos adeudados, entre otras;

Que, esta situación genera un perjuicio incommensurable para la prestación del Servicio de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, atento que ello, impide no solo el cumplimiento de las obligaciones asumidas, sino el deterioro constante ante la falta de inversión en el servicio prestado y la puesta en peligro de la continuidad del mismo, pudiendo generar en nuestra Ciudad restricciones en el uso del servicio de electricidad y alumbrado público, situación que no puede ser tolerada ni avalada por este Poder Concedente, atento los años de desinversión que ha puesto a la prestadora del servicio en un estado de deterioro absoluto de las instalaciones que no están a la altura de las necesidades del pueblo sarmientino;

Que, las partes deben partir de la buena fe en la ejecución del Contrato de Concesión, asegurando la legalidad de los actos administrativos y preservando el Servicio de Energía como bien público que es, reconocido constitucionalmente tanto a nivel Nacional, Provincial y Municipal;

Que, lo mencionado en cuanto al estado actual de la Concesionaria, y sumado a lo que se explicó supra, pone en evidencia la incapacidad e impericia por parte de COOPSAR de asegurar la viabilidad del servicio y la prestación de éste, ocasionando ello un retroceso en cuanto al desarrollo del plan estratégico de la Ciudad, necesario para el crecimiento y la diversificación de la matriz productiva local;

Que, por todo lo referenciado supra, y atento no ser viable continuar con la concesión del servicio de Energía Eléctrica y Alumbrado Público por parte de COOPSAR, es que este Poder Concedente, determina la no revalidación del segundo período de gestión

por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda., al no cumplimentar la Concesionaria con los objetivos comprometidos en la Concesión y estar en peligro el interés público y el bienestar general de la población;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

## R E S U E L V E

Art. 1) LA NO REVALIDACION del segundo período de gestión del Contrato de Concesión del "servicio público de electricidad y alumbrado público para la ciudad de Sarmiento y zona rural de influencia", conforme lo denomina la Ordenanza Municipal N° 34/13., y lo dispuesto por el respectivo CONTRATO DE CONCESION, suscripto entre Concedente y Concesionaria, en fecha 7 de junio de 2013, teniendo especialmente en cuenta el no cumplimiento de los objetivos y obligaciones comprometidos en la CONCESION, como así también los incumplimientos referenciados en los considerandos que resultan ser meramente enunciativos, no quedando agotados en ellos. -  
Art. 2) Conforme se resuelve en el artículo primero, ello implica la no continuidad del Contrato de Concesión, a partir de la presente, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y lo que resulta del CONTRATO DE CONCESION, reservando la concedente, la totalidad de acciones y derechos que le corresponden como titular de servicio público de electricidad y alumbrado público para la ciudad de Sarmiento y zona rural de influencia.-

Art. 3) NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 21 de Septiembre del año 2023.-**